

Referencia:	2025/00011741F
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	
Servicios Sociales (RLBG)	

RESOLUCIÓN

Vista la ordenanza que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Llíria, destinadas al fomento de proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.

Que el Ayuntamiento de Llíria aprobó el presupuesto del ejercicio 2025 en el que se contempla la partida “Subvencions. Concurrencia pel desenvolupament social. 700/23100/48001 con 20.000 €” destinada a atender las solicitudes de las entidades prestadoras de Servicios Sociales.

Que el día 12 de septiembre de 2024, la Concejala de Políticas Inclusivas, adoptó la providencia para dar inicio al expediente administrativo del procedimiento para la concesión de las subvenciones, con el número de expediente 2025/00011741F.

Que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2025, con RC número 12025000023496 y con fecha de anotación 12 de septiembre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 700/23100/48001, y aplicación, por importe de 20.000,00 €.

Visto que con fecha 30 de septiembre del presente año, se emitió informe técnico favorable por parte del asesor jurídico del departamento de Servicios Sociales, en la que justificaba y presentaba los criterios generales para la convocatoria.

Visto que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS, y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria.

Que para la convocatoria figuran los requisitos que deberán cumplir las entidades o asociaciones solicitantes, los órganos de decisión, los criterios de valoración de las solicitudes, el régimen fiscalizador, y demás preceptos legales que regulan las subvenciones, y que éstos son conformes con los establecidos en la correspondiente ordenanza municipal.

Advirtiendo un error en el plazo de presentación de solicitudes se procede a rectificar la convocatoria de acuerdo a la ordenanza reguladora que establece un plazo de 30 días naturales y no de 15 días como se hacía constar.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Considerando que las competencias en materia de Políticas Inclusivas están delegadas en la 5ª Teniente Alcalde Dña. Juani García Portolés, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2025002811 de fecha 09 de julio de 2025.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/10/2025

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales con cargo al ejercicio presupuestario 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios:

- **Bases reguladoras:** aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, y publicadas en el BOP número 171, el día 08 de septiembre de 2025. Que la ordenanza entrará en vigor el día 24 de septiembre de 2025. Expediente 2024/00001458D.
- **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de la subvención (o en su defecto cuantía estimada):**

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 20.000 €, veinte mil euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 700/23100/48001 SERVICIOS SOCIALES/SUBV. CONCURRENCIA PEL DESENVOLUPAMENT SOCIAL del Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2025. El importe de la subvención será la equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo a los criterios de concesión establecidos en la Base Décima.

• **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

Las bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Llíria, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar proyectos que complementen las actuaciones municipales destinadas a los diferentes sectores de la población, para atender la problemática social de los colectivos de personas afectadas por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y

cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de sus condiciones de vida, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, rehabilitación psicosocial e integración en la sociedad y facilitando su desarrollo integral y promoción social.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Llíria, tendrán exclusivamente ámbito municipal y será beneficiaria la ciudadanía de este municipio.

Estos proyectos deberán atender a alguno de estos objetivos:

- Fomentar actuaciones que favorezcan un envejecimiento competente y saludable, garantizando la calidad de vida y la permanencia de las personas mayores en su propio entorno.
- Facilitar la cobertura de necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Desarrollar acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación por razón de género. Fomentar el asociacionismo, con la finalidad de potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover la participación y su presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Fortalecer a la familia en su función cuidadora y educativa para que favorezca el desarrollo integral de la infancia en cada una de las etapas evolutivas.
- Apoyar a nivel socio-educativo, de ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodo vacacional.
- Atender, promocionar, integrar y fomentar valores y comportamientos cívicos en población infantil, adolescencia y familias. Atender a personas y familiares con enfermedades crónicas, ofrecer apoyo psico-social que contenga actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, fomentar su autonomía, rehabilitación social e integración.
- Promover acciones específicas con las personas que presentan diversidad funcional orientadas a la prevención, promoción, inserción socio-laboral y desarrollo personal con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar su participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre inclusivos.
- Favorecer actuaciones que faciliten a las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con especiales dificultades su acceso a los recursos existentes, así como los destinados a su inserción social y laboral.
- Promover las condiciones que faciliten la integración social de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas para la mejora de la convivencia ciudadana intercultural y la cohesión social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- No se admitirán proyectos iguales o similares a los que esté desarrollando el propio Ayuntamiento.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento, no podrá superar el coste total del proyecto, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la suma de todas estas ayudas no supere el coste total del proyecto, teniendo la obligación de comunicar la recepción de esas ayudas al Ayuntamiento.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar. El monto de la ayuda dependerá exclusivamente del valor del punto calculada en la Base 10ª y de acuerdo al crédito presupuestario aprobado anualmente.

- **Importe máximo a obtener por el beneficiario:**

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Llíria a cada una de las entidades aspirantes vendrá determinado por la suma de puntos de los proyectos presentados que superen la puntuación mínima exigida de 35 puntos tal y como se refleja en el artículo 9º de las bases de esta convocatoria.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del crédito presupuestario de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 35 puntos. Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya conseguido cada entidad, determinando así la cuantía de la subvención que le corresponde.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al gasto total del proyecto. El sobrante se repartirá entre todas las asociaciones o entidades beneficiarias proporcionalmente y siempre y cuando no incumplan los límites establecidos.

El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

- **Procedimiento de concesión:** concurrencia competitiva.

- **Órgano competente para la instrucción del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde a la comisión Técnica de Valoración que, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/03, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

La Comisión Técnica de Valoración de estos proyectos estará integrada por las siguientes personas: la persona coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue, una persona con categoría técnica de Servicios Sociales, el Secretariado de la Corporación o persona en quien delegue.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y al examen de la documentación de las mismas, por la Comisión Técnica de Valoración, que emitirá informe sobre qué proyectos presentados son susceptibles de recibir subvención en el marco de la presente convocatoria, y trasladará dichos resultados al órgano competente para resolver en cada caso.

- **Órgano competente para la resolución del procedimiento:**

El órgano competente para las resoluciones así como la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía cuya facultad es la de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o en su caso, las competencias delegadas en materia de Políticas Inclusivas.

• **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

Además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- 4.a. Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lliria.
 - 4.b. Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida en convocatorias anteriores y no tener cantidades pendientes de reintegro.
 - 4.c. Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - 4.d. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que concurren en algunas de las siguientes circunstancias:
 - 4.d.1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - 4.a.1. Haber solicitado o hallarse declarada en concurso de acreedores, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - 4.a.2. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - 4.a.3. Estar incurso la persona física, las y los administradores de sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - 4.a.4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y locales, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
 - 4.a.5. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - 4.a.6. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El contenido de los proyectos se ajustará al Anexo II, que deberá incluir:

- Título del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Título y descripción de cada una de las actividades previstas en el desarrollo del proyecto.
- Ubicación de las instalaciones en las que se ejecutan cada una de las actividades.
- Fechas previstas de realización de cada una de las actividades.
- Presupuesto del coste total de ejecución del proyecto objeto de subvención.

• **Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

• **Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:**

Las asociaciones y entidades que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud para la concesión de subvención municipal, Anexo I.
- Proyecto para el que se solicita financiación, Anexo II.
- Constancia de presentación del presupuesto anual de la Asociación al registro de asociaciones del Ayuntamiento, respecto al período establecido en la convocatoria de ayudas.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Llíria y de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:
 - En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Llíria.
 - En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos.
- CIF (en caso de concurrir por primera vez).
- NIF de la persona solicitante y, en el caso de personas jurídicas o grupos vecinales, fotocopia compulsada del NIF de la persona representante de la entidad o grupo de vecinales. (En caso de concurrir por primera vez).
- En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un

contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con las y los profesionales y/o personal voluntario que lleven a cabo dicho proyecto.

- Copia del seguro de responsabilidad civil, y en el caso de que la entidad o asociación disponga de personal voluntario, copia del seguro de accidentes y enfermedades para el voluntariado, o documento que acredite existencia de dicho seguro.
- Certificaciones, declaraciones responsables y compromiso. Anexos III y IV.
- Ficha mantenimiento de terceros cuando concurren por primera vez. Anexo V.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación y de los anexos debidamente cumplimentados, se requerirá por escrito a la entidad solicitante que subsane los defectos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la notificación, quedando apercibida, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación y aquellas cuyo proyecto no tenga exclusivamente ámbito municipal y las personas beneficiarias no sean ciudadanía Llíriana.

• **Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS:**

Las condiciones y límites de la reformulación estarán determinadas por el objeto y finalidad establecidos en las bases de la subvención así como las establecidas por el órgano de valoración.

• **Criterios de valoración:**

Se otorgará subvención únicamente a aquellos proyectos que, presentados conforme a lo establecido en los Anexos del I al VII y tras su evaluación, de conformidad con los criterios que a continuación se describen, obtengan una puntuación mínima de 35 puntos, sobre un total de 100 puntos. La valoración de los proyectos se basará en criterios objetivos y su puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

9.a. Contenido técnico: Hasta 40 puntos, con la siguiente distribución:

9.a.1 Coherencia y correspondencia entre los objetivos y actividades.(De 0 a 20 puntos).

9.a.1.1. Se valorará que los proyectos estén enmarcados dentro de los siguientes objetivos (10 puntos):

- Calidad de vida de personas mayores o dependientes;
- Personas en riesgo o situación de vulnerabilidad;
- Igualdad de oportunidades y promoción del asociacionismo;
- Familia e infancia;
- Desarrollo socio-educativo en período extraescolar;
- Promoción de valores cívicos y ciudadanos, en la infancia, adolescencia y familia;
- Apoyo psico-social a personas y familiares con enfermedades crónicas mejorando sus condiciones de vida;
- Promover la mejora de las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional, en los ámbitos socio-laborales como de ocio y tiempo libre inclusivos;
- Favorecer la inclusión de grupos étnicos minoritarios, social y laboral;
- Promover las condiciones que faciliten la integración social de personas inmigrantes, refugiadas y asiladas.

9.a.1.2. Se valorará que los proyectos esten enmarcados dentro de las siguientes actividades (0 -10 puntos):

Actividades culturales, lúdicas, socioeducativas, solidarias, de inclusión social, sociosanitarias, que promuevan la igualdad, que promuevan valores cívicos en la ciudadanía, que promuevan la autonomía, y que sus actividades lleguen al mayor número de personas posible, así como se valorará el acceso a dichas actividades.

9.a.2. Explicación del proyecto y actividades (De 0 a 20 puntos)

- Las actividades deberán estar vinculadas a los objetivos y finalidades descritas en el punto anterior:
- Actividad que describa objetivo, finalidad, lugar de realización, fecha y coste (20 puntos).
- Proyectos que describan objetivos y finalidad sin concretar lugar, fecha y coste (10 puntos).
- Proyectos en los que defina únicamente lugar, fecha y coste (5 puntos).

9.b. Presupuesto: Hasta 20 puntos, con la siguiente distribución:

9.b.1 Viabilidad económica y cofinanciación del proyecto, tanto propia como de otras entidades. (10 puntos).

9.b.2. Utilización de local, en propiedad (7 puntos) , alquilado (10 puntos) o cedido (5 puntos), siempre y cuando no sea propiedad del Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades del proyecto.

9.c. Carácter innovador y singular: Hasta 15 puntos. En cuanto al colectivo de población al que se dirige y/o a las propias características y actividades del proyecto, así como, potenciación del voluntariado. (De 0 a 15 puntos)

9.d. Incorporación de la perspectiva de género: Hasta 15 puntos, con la siguiente distribución.

9.d.1. El proyecto contempla entre sus objetivos fomentar la participación social de las mujeres. (5 puntos).

9.d.2. Actividades del proyecto se planteen actividades específicas para el empoderamiento personal de las mujeres. (10 puntos).

9.e. Complementariedad y coordinación con la red de Servicios Sociales Municipales: Hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:

9.e.1 Complementariedad de las actividades del proyecto con las realizadas desde el Ayuntamiento de Llíria. (5 puntos).

9.e.2. Coordinación y aceptación de personas derivadas desde los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Llíria. (5 puntos).

• Plazo de resolución y notificación:

En lo relativo a la resolución, notificación y publicidad de la subvención, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual pone fin a la vía administrativa.

Se publicará la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal para su conocimiento y efectos oportunos. Y de conformidad con la base 11ª, a partir del día siguiente de la publicación se entenderán notificados todos los afectados.

• Forma de notificación y/o publicación:

Se deberá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal para su conocimiento y efectos oportunos. Y de conformidad con la base 11ª, a partir del día siguiente de la publicación se entenderán notificados todos los afectados

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 700/23100/48001.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Llíria y en la Web municipal (www.lliria.es).

CUARTO.- Designar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes a: la persona coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue, una persona con categoría técnica de Servicios Sociales, el Secretariado de la Corporación o persona en quien delegue.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución/Acuerdo a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.



LA CONCEJAL DELEGADA JGP

EL SECRETARIO